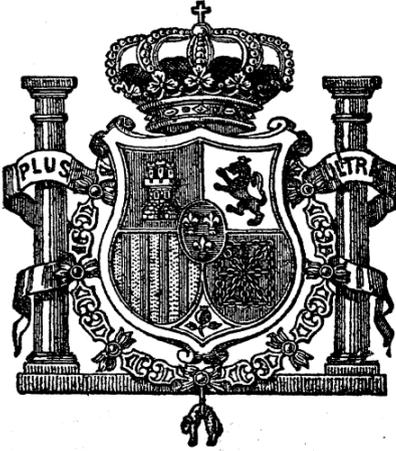


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|--|----------------------|----|
| MADRID..... | Por un mes, pesetas. | 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... | 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... | 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

COMILLAS 13, 6'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Como anuncié á V. E. en mi anterior telegrama, ayer se dirigieron SS. MM. por Torrelavega á Santander, en cuyo punto se embarcó la Real Familia en la corbeta *Tornado* con rumbo á Santoña.

Tanto en esta poblacion, como en la inmediata de Laredo, las Reales Personas fueron objeto de las más entusiastas manifestaciones de respetuoso cariño.

La detencion del Rey en el último punto citado hizo que el estado de la marea no permitiese poner en movimiento á la *Tornado*; en vista de lo cual S. M. mandó traspasar á la goleta *Ligera*, en la que hizo la Real Familia felizmente el viaje de regreso á esta villa.»

COMILLAS 13, 8 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en este punto.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Bertran Moles, Registrador de la propiedad de Arenys de Mar, quien segun resulta de su expediente personal excede de 63 años de edad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, á D. Julián Martinez Adradas, que sirve el de Llerena, y es el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar, de tercera clase, á D. Juan Cañete Estremera, que desempeña el de Burgo de Osma, y aparece ser el único Re-

gistrador con categoria efectiva de tercera clase que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villacarriedo, de tercera clase, á D. Miguel Hüé y Gutierrez, Registrador de Herrera del Duque, quien resulta ser el de mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huéscar, de tercera clase, á D. José Llovet y Ramirez, que sirve el de Pastrana, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los Registradores con categoria efectiva de tercera clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Pascual Aragonés y Carsi, que desempeña el de Chelva, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, á D. Antonio Rus Martin, que sirve el de Murias de Paredes, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien

nombrar para el Registro de la propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, á D. Juan Martinez Sandoval, Registrador electo de Muros, y es el único aspirante que ha acudido dentro del plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Agosto último, en la que participa á este Ministerio que el Teniente del regimiento de Extremadura, núm. 15, del arma de su cargo, D. Senen Ubiña y Sanchez, á quien se le confirió una comision del servicio por el término de un mes para esta Corte por Real orden de 27 de Junio del corriente año, no se ha incorporado á su Cuerpo al terminarla, á pesar de hallarse separado de banderas desde el mes de Diciembre del año próximo pasado, y excedido ya de la licencia que le fué concedida;

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.

CAMPOS.

Sr. Director general de Infantería.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Albacete por renuncia de D. Antonio Gonzalez-Ocampo, que la servia, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno, Secretarios de Sala y Relatores de Audiencia, conforme á lo dispuesto en el art. 325 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y en la Real orden de 4.º de Junio de 1875, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el artículo 474 de la misma ley, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo que se dispone en los números 2.º y 3.º de la Real orden citada.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Subsecretario interino, Antonio Diaz Cañabate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Ministerio de Ultramar que el cólera morbo se ha manifestado en el Japon:

Vistos los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874:

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado punto que se hayan hecho á la mar despues de 10 del actual.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE JULIO DE 1881.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

| | PENADOS. | | | EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS. | EN 30 DE JUNIO. | EN 31 DE JULIO. | DIFERENCIA | | |
|--|----------|----------|--------|---|--------------------|--------------------|------------|-----------|--|
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | | | EN MÁS. | EN MENOS. | |
| Existencia en 30 de Junio..... | 15.536 | 767 | 16.303 | | | | | | |
| ALTAS. | | | | | | | | | |
| Sentenciados por vez primera..... | 262 | 22 | 284 | En la casa-galera de Alcalá (1)..... | 767 | 769 | 2 | " | |
| Idem reincidentes..... | 46 | 3 | 49 | En el penal de Alcalá..... | 743 | 752 | 9 | " | |
| Desertores aprehendidos..... | 1 | " | 1 | En el idem de Alhucemas..... | 90 | 92 | 2 | " | |
| Devueltos por las Autoridades..... | 1 | " | 1 | En el idem de Baleares..... | 264 | 264 | " | 3 | |
| Reintegrados de hospitales..... | " | " | " | En el idem de Burgos..... | 953 | 951 | " | 2 | |
| Idem de manicomios..... | " | " | " | En el idem de Cartagena..... | 2.369 | 2.220 | " | 149 | |
| Por trasferecia de unos á otros presidios..... | 180 | " | 180 | En el idem de Ceuta..... | 2.413 | 2.462 | 49 | " | |
| | 490 | 23 | 513 | En el idem de Chafarinas..... | 172 | 221 | 49 | " | |
| | | | | En el idem de Granada..... | 4.319 | 4.336 | 17 | " | |
| BAJAS. | | | | | | | | | |
| Reclamados por las Autoridades..... | " | " | " | En el idem de Melilla..... | 463 | 511 | 48 | " | |
| Por cumplimiento de condena..... | 233 | 19 | 252 | En el idem de Peñon..... | 82 | 82 | " | " | |
| Por indulto..... | 25 | " | 25 | En el idem de Santoña..... | 485 | 494 | 9 | " | |
| Per salida para hospitales..... | " | " | " | En el idem de Tarragona..... | 649 | 654 | 5 | " | |
| Por id. para manicomios..... | " | " | " | En el idem de Valencia.—San Agustin..... | 1.494 | 1.527 | 33 | " | |
| Por trasferecia de unos presidios á otros..... | 182 | " | 182 | En el idem de id.—San Miguel..... | 1.245 | 1.234 | " | 11 | |
| De muerte natural..... | 40 | 4 | 44 | En el idem de Valladolid..... | 1.210 | 1.201 | " | 9 | |
| Idem repentina..... | " | " | " | En el idem de Zaragoza..... | 625 | 622 | " | 3 | |
| Idem violenta..... | " | " | " | En el destacamento de Madrid..... | 960 | 923 | " | 37 | |
| Idem por suceso casual..... | 1 | " | 1 | | | | | | |
| Idem por suicidio..... | " | " | " | | | | | | |
| Fallecidos..... | 2 | " | 2 | | | | | | |
| Desertores..... | " | " | " | | | | | | |
| | 483 | 23 | 506 | | | | | | |
| Existencia en 31 de Julio..... | 15.543 | 769 | 16.312 | | 16.303 | 16.312 | 223 | 214 | |

(1) Penal de mujeres.

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

| | Menores de 20 años. | De 20 á 25. | De 25 á 30. | De 30 á 35. | De 35 á 40. | De 40 á 45. | De 45 á 50. | De 50 á 55. | De 55 á 60. | De 60 á 65. | De 65 á 70. | De más de 70. | TOTAL. |
|------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------|--------|
| Varones... | 523 | 3.167 | 3.272 | 2.391 | 2.047 | 1.361 | 987 | 729 | 556 | 344 | 122 | 44 | 15.543 |
| Hembras.. | 53 | 455 | 442 | 402 | 33 | 39 | 54 | 45 | 90 | 30 | 22 | 4 | 769 |

NÚMERO 3.—Estado civil.

| | SOLTEROS. | CASADOS. | | VIUDOS. | | TOTAL. |
|--------------|-----------|------------|------------|------------|------------|--------|
| | | Con hijos. | Sin hijos. | Con hijos. | Sin hijos. | |
| Varones..... | 8.139 | 4.760 | 1.698 | 598 | 348 | 15.543 |
| Hembras..... | 379 | 168 | 24 | 152 | 36 | 769 |

NÚMERO 4.—Religion.

| | Católicos. | Disidentes. | Israehtas. | De varias. | TOTAL. |
|--------------|------------|-------------|------------|------------|--------|
| Varones..... | 15.453 | " | 1 | 89 | 15.543 |
| Hembras..... | 769 | " | " | " | 769 |

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

| | No saben leer. | Saben leer. | Saben leer y escribir. | Tienen instruccion superior. | TOTAL. | CULTURA. | | | TOTAL. |
|--------------|----------------|-------------|------------------------|------------------------------|--------|----------------------------|------------------|-----------------------|--------|
| | | | | | | Tienen educacion esmerada. | Educacion media. | Educacion descuidada. | |
| Varones..... | 7.925 | 951 | 6.322 | 345 | 15.543 | 361 | 6.708 | 8.474 | 15.543 |
| Hembras..... | 494 | 77 | 193 | 5 | 769 | 6 | 269 | 394 | 769 |

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

| | Tenian profesion cientifica, artistica o literaria. | EMPLEADOS. | | Militares (del Ejército y Armada). | Eclesiásticos..... | Comerciantes..... | TRABAJADORES. | | Dedicados á las faenas agricolas..... | Sirvientes domésticos..... | Arrieros, carreteros y cocheros..... | Chalanes y sifanos | Toreros..... | Carreros..... | De otros oficios ó profesiones..... | SIN OFICIO. | | | TOTAL..... |
|------------|---|---------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|---------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| | | Del Gobierno. | De empresas ó particulares. | | | | En oficios de fuerza..... | En oficios secundarios..... | | | | | | | | Manteniendo por sus familias. | Vivian de rentas propias. | Vagos..... | |
| Varones... | 123 | 89 | 106 | 369 | 12 | 292 | 3.082 | 1.398 | 5.890 | 636 | 433 | 209 | 15 | 99 | 1.022 | 507 | 242 | 173 | 15.543 |
| Hembras.. | 2 | " | " | " | " | 5 | " | 436 | 93 | 97 | " | 1 | " | 51 | 54 | 4 | 4 | 2 | 769 |

NÚMERO 11.—Ocupacion de los penados en el mes.

| | DESEMPEÑANDO CARGOS DE | | | | Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos. | HAN TRABAJADO EN TALLERES | | | EN OBRAS PÚBLICAS | | NO HAN TENIDO OCUPACION. | | | | TOTAL. |
|--------------|------------------------|--------------|-------------|----------------------------|--|---------------------------|------------------------|---|-------------------|--------------|--------------------------|-----------|--------------------|------------------------|--------|
| | Cabos de vara. | Escribientes | Ordenanzas. | Enfermeros y Practicantes. | | Del Estado. | Arrendados en subasta. | Arrendados particularmente y administrados. | Del Estado. | Municipales. | Sanos. | Enfermos. | Inútiles por edad. | Inútiles por achaques. | |
| Varones..... | 1.173 | 285 | 146 | 129 | 1.655 | 1.478 | 636 | 3.498 | 2.971 | 260 | 1.691 | 425 | 574 | 572 | 15.543 |
| Hembras..... | 31 | " | " | 13 | 68 | 289 | 2 | " | " | " | 234 | 20 | 88 | 24 | 769 |

NÚMERO 12.—Escuelas.

| | | |
|--|--------------|-----|
| Penados que han asistido..... | Varones..... | 444 |
| | Hembras..... | 92 |
| Libros que se les han dado en lectura..... | | 469 |

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

| | Buena. | Mediana. | Levantiscos. | Insumisos. | TOTAL. |
|--------------|--------|----------|--------------|------------|--------|
| Varones..... | 12.444 | 2.849 | 476 | 74 | 15.843 |
| Hembras..... | 681 | 85 | 3 | " | 769 |

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

| | NUMERO de infracciones. | | NOTA. | Varones. | Hembras. | CASTIGOS que se les han impuesto. | Varones. | Hembras. |
|--|-------------------------|----------|--|----------|----------|--|----------|----------|
| | Varones. | Hembras. | | | | | | |
| Contra los Jefes..... | 3 | " | Estas 57 infracciones han sido cometidas por 57 penados en esta forma: Una sola infraccion..... 51 Dos infracciones..... Tres infracciones..... | 51 | 6 | Reprension, á..... Calabozo ó régimen ordinario, á..... Calabozo á pan y agua, á..... Dormir en el suelo, á..... Privacion de alimentos, á..... Servicio de limpieza, de agua, etc., á..... Trabajos penosos, á..... Aplicacion de cadenas ó hierros, á..... Castigos corporales, á..... Degradacion de clase, á..... Otros castigos, á..... | 5 | 3 |
| Contra los Furrieles, Capataces y cabos.... | " | " | | | | | | |
| Rebellion y motin..... | 5 | 2 | | | | | | |
| Amenazas á sus compañeros..... | 8 | 2 | | | | | | |
| Riñas y golpes..... | 2 | " | | | | | | |
| Negligencia en el trabajo..... | 2 | " | | | | | | |
| Posecion de armas ú objetos prohibidos..... | " | " | | | | | | |
| Juegos prohibidos..... | 4 | " | | | | | | |
| Embriaguez..... | " | " | | | | | | |
| Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas..... | 9 | " | | | | | | |
| Tentativa de evasion..... | 1 | 1 | | | | | | |
| Atentado contra la moral..... | 10 | 1 | | | | | | |
| Faltas de aseo..... | 12 | " | | | | | | |
| Otras infracciones..... | 51 | 6 | | 51 | 6 | | 51 | 6 |

NÚMERO 15.—Enfermeria.

| | Existencia del mes anterior. | ENTRADAS. | | | | | | SALIDAS. | | | QUEDAN. | | | | | | | |
|-------------|------------------------------|-----------------------|----------|------------|-----------|----------------------------|-------------------------|----------|----------------|-------------|---------|----------------------|----------|------------|-----------|---------------------------|------------------------|--------|
| | | Per enfermedad comun. | Crónica. | Epidémica. | Endémica. | Per heridas ó contusiones. | Por enajenacion mental. | TOTAL. | Restablecidos. | Fallecidos. | TOTAL. | De enfermedad comun. | Crónica. | Epidémica. | Endémica. | De heridas ó contusiones. | De enajenacion mental. | TOTAL. |
| Varones.... | 241 | 259 | 58 | 5 | 25 | 22 | " | 369 | 316 | 41 | 357 | 191 | 37 | 4 | 17 | 2 | 2 | 253 |
| Hembras.... | 22 | 3 | 1 | 2 | 3 | " | " | 9 | 7 | 4 | 11 | 11 | 2 | 4 | 2 | " | 1 | 20 |
| | 263 | 262 | 59 | 7 | 28 | 22 | " | 378 | 323 | 45 | 368 | 202 | 39 | 8 | 19 | 2 | 3 | 273 |

NÚMERO 16.—Clasificacion de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

| | VARONES. | HEMBRAS. | |
|---|-------------|----------|----|
| Extinguen primera pena..... | 11.936 | 636 | |
| Son reincidentes..... | De una..... | 1.664 | 96 |
| | De dos..... | 1.613 | 22 |
| | De más..... | 330 | 15 |
| | 15.543 | 769 | |
| De estos tienen nota de deserteres..... | 407 | 9 | |

Madrid 10 de Setiembre de 1881.—El Director general interino, J. Gonzalez Fiori.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion principal del ramo en Jaen y la estacion del ferro-carril del mismo punto.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y la estacion del ferro-carril en Jaen toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerias mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que

destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion principal de Correos en Jaen.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10.º Para la exencion correspondiente de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

11.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante

los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12.º El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaen, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de esta última, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 11 de Octubre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señale dicha Autoridad.

17.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.250 pesetas anuales.

18.º Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus

sucesales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 125 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta ó page original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferrocarril de Jaén por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—El Director general, Cándido Martínez.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 105.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia (Austria-Hungría).

LUZ DE PUERTO EN POSTIRE, ISLA DE BRAZZA. (A. H., número 106/644. Paris 1881.) En la extremidad del dique del puerto de Postire se ha encendido sobre un poste de madera una luz fija blanca, la cual es visible á 5 millas, y se halla elevada 4^m,7 sobre el nivel de pleamar.

Cartas números 192 y 213 de la sección I; y 3 y 135 de la III.

MAR Báltico.

Costa de Alemania.

FARO FLOTANTE «KRICKS» EN LA BAHÍA DE STETTIN. (A. H., núm. 107/646. Paris 1881.) El día 3 de Agosto de 1881 ha sido retirado el faro flotante Kricks, colocándose en su lugar una gran boya.

Se proyecta fundear dicho faro flotante delante de la entrada del Canal Imperial.

LUZ DE WESTER-MARKELSDORF. (A. H., núm. 107/647. Paris 1881.) Durante el mes de Octubre de 1881 se encenderá en un faro recientemente construido á 1.000^m de la extremidad de la punta de Markelsdorf, extremidad NO. de la isla Femern (Sleswig-Holstein), por 54° 31' 35" latitud N. y 17° 16' 24" longitud E., una luz que será visible á 10 millas.

La torre es octagonal, pintada de rojo, y tiene 12^m de altura; la casa del guarda está también pintada de rojo; el aparato es de cuarto orden, y la luz estará elevada 10^m,5 sobre el terreno y 11^m sobre el nivel medio del mar.

Cartas números 192, 213 y 648 de la sección I; y 701 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO MERIDIONAL.

Costa del Brasil.

LUZ DE SAN FRANCISCO. (A. H., núm. 107/648. Paris 1881.) Segun noticia del Consúl de Francia en Bahía, teniendo que hacerse algunas reparaciones en el faro de San Francisco, se ha apagado su luz, siendo reemplazada provisionalmente por una luz fija blanca, visible á 6 millas, que se enciende en una altura que domina la entrada del puerto.

Cartas números 139 A y 534 de la sección I; y 38 de la VIII.

GOLFO DE MÉJICO.

Costa de Luisiana (Estados- Unidos).

NUEVA LUZ EN LA ENTRADA DEL RIO MISSISIPÍ. (A. H., número 107/649. Paris 1881.) Desde el día 25 de Agosto de 1881 se enciende en un faro construido en la banda O.

de la ransa Sur de la entrada del Missisipi, por 29° 4' latitud N. y 82° 58' longitud O., una luz fija, con destellos de cinco segundos en cinco segundos. Dicha luz, que es visible á 16 millas, está elevada 33^m sobre el nivel medio de bajar. La torre es de madera, de enjaretado, pintada de rojo, y su forma de pirámide truncada.

Al encenderse esta luz se ha apagado la del antiguo faro, que está á 30^m de distancia.

Cartas números 192 y 215 de la sección I; y 180 y 784 de la IX.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Islas al NE. de las Marianas.

SITUACION DUDOSA DE LAS ISLAS GRAMPUS Ó DE SEBASTIAN LOBOS. (A. H., núm. 106/642. Paris 1881.) Segun noticia del Comandante del buque de guerra alemán *Hertha*, habiendo pasado á 5 millas de una de las situaciones asignadas á las islas Grampus ó de Sebastian Lobos, que es de 25° 15' latitud N. y 152° 52' longitud E. no pudo avistarlas; y por los 25° 40' latitud N. y 152° 52' longitud E., que es otra de las situaciones que se asigna á dichas islas, tampoco pudo reconocerlas.

Cartas números 456 y 604 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa S. de Australia.

BOYA AL E. DEL FARO DE SWAN, PUERTO PHILLIP. (A. H., número 103/625. Paris 1881.) Para marcar la extremidad E. de un bajo con 1^m,5 de agua, que dista un cable al E. 1/4 NE. del faro Swan en puerto Phillip, se ha fundeado una boya negra.

No debe pasarse á menos de 1,5 cable del faro.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 534 de la IV.

Estrecho de Torres.

VALIZA DEL ARRECIFE IPILI. (A. H., núm. 106/643. Paris 1881.) La valiza del arrecife Ipili es un tripode visible de 4 á 5 millas.

El casco perdido que se encontraba en dicho arrecife (véase la pág. 253 del Anuario de la Dirección de Hidrografía de 1879), ha desaparecido.

Cartas números 456 y 604 de la sección I; y 489 y 491 de la VI.

Madrid 31 de Agosto de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiendo sufrido extravío 36 billetes de la Lotería Nacional, con los números 1.474, 8.005, 8.671 al 80, 9.601 al 10, 11.893, 13.719, 15.274, 16.701 al 10 y 17.039, correspondientes al sorteo que ha de verificarse el día 15 del actual, los cuales fueron remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Cartagena, núm. 4, de la provincia de Murcia, este centro directivo ha acordado declararlos nulos y de ningun valor para los efectos de dicho sorteo, á tenor de lo que dispone el art. 20 de la instrucción de 19 de Junio de 1852.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja central con fecha 15 de Setiembre de 1863, y los números 59.073 de entrada y 14.403 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.000 pesetas en renta perpétua interior, á favor de D. Blas Gomez y Pascual, para garantizar el cargo de Corredor de número de la villa de Alcira, provincia de Valencia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Setiembre de 1881.—El Director general, Escobástico de la Parra. X—311

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Renta perpétua interior.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2.252.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 2.176.
Primer semestre de 1880, carpetas números 1.963 y 1.964.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.797 al 1.799.
Primer semestre de 1881, carpetas números 1.423 al 1.443.

Obligaciones de ferro-carriles.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 1.735.
Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 1.678.
Primer semestre de 1880, carpetas números 1.503 y 1.504.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 1.344 al 1.346.
Primer semestre de 1881, carpetas números 1.110 al 1.124.

Resguardos al portador.

Primer semestre de 1881, carpetas números 304 y 305.

Amortizable interior al 2 por 100.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 232.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 331 y 332.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 309.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 302.
Primer semestre de 1881, carpetas números 259 y 260.

Carreteras de Agosto.

Primer semestre de 1881, carpetas números 33 y 34.

Bonos del Tesoro.

Segundo trimestre de 1878, carpeta núm. 305.
Primer trimestre de 1879, carpeta núm. 290.
Segundo trimestre de 1879, carpeta núm. 291.
Tercer trimestre de 1879, carpeta núm. 308.
Cuarto trimestre de 1879, carpeta núm. 295.
Primer trimestre de 1880, carpeta núm. 281.
Segundo trimestre de 1880, carpeta núm. 291.
Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 284.
Cuarto trimestre de 1880, carpeta núm. 270.
Primer trimestre de 1881, carpetas números 240 y 241.
Segundo trimestre de 1881, carpetas números 214 al 216.
Cuyas carpetas son todas las señaladas hasta el día.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Director general, Escobástico de la Parra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela superior de Diplomática.

CURSO DE 1881 Á 1882.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Con arreglo á las disposiciones vigentes no se abona derecho alguno de matrícula; requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Primer grupo.

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosín y gallego.
Paleografía general y crítica.
Geografía antigua y de la Edad Media.

Segundo grupo.

Historia de la organización administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

Numismática y Epigrafía.

Arqueología é Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad Media y Renacimiento.

Bibliografía é Historia literaria.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica, y probadas las mismas puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, previa oposición, conforme al artículo 45 del reglamento orgánico de 25 de Marzo de 1881.

Los Licenciados en Filosofía y Letras podrán cursar como asignaturas sueltas las correspondientes á cada una de las tres secciones de Archivos, Bibliotecas y Museos, probadas las cuales tendrán aptitud para ingresar en la sección respectiva, previa oposición, con arreglo al artículo antes citado.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tableros de edictos de la Universidad Central.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Vicente Vignau. —2

Sociedad Económica Matritense.

Del 15 al 30 del actual estará abierta en la Secretaría de mi cargo la matrícula gratuita de la cátedra de Taquigrafía para el curso de 1881-82. Los que deseen ingresar en ella presentarán una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente, y expresiva de la edad, naturaleza y habitación del interesado, quien debe probar que tiene conocimientos bastantes en Gramática y Ortografía, ya por medio de documento fehaciente, ó por examen ante el Sr. Profesor.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Secretario primero, Luis María de Tró y Moxó.

Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 del mes actual, y quedar definitivamente cerrada en 30 del mismo, la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos aplicables á la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1881 á 1882, se pone en conocimiento de los interesados, los cuales podrán enterarse de las condiciones que son necesarias para matricularse en la Secretaría de este establecimiento, calle de San Mateo, núm. 5.

Los matriculados en el curso anterior que no se presentaron á sufrir el correspondiente examen en los ordinarios del mes de Junio podrán hacerlo en el actual, solicitándolo desde este día hasta 30 del corriente mes del Sr. Director del Colegio.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Ignacio de las Heras.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 14 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas, bajo el tipo de 351.069 pesetas 23 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará segun los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente, en Madrid, ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local, ó la persona que éste designe, en su despacho del Ministerio de la Gobernación, y en esta ciudad y Palaeo de la Diputación, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en

la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta las doce de la mañana del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta el día para la misma, en el aludido Ministerio y en la Secretaría de la Diputación. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, se verificará nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales, ante la Diputación provincial, en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construcción del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, según que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta las doce del día en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 40 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de 20 meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero de la carretera de San Lorenzo Savall á Llinás, comprendido entre la primera de dichas poblaciones y San Felio de Codinas, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 23 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Odon Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 14 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera de Ordal á San Saturnino de Noya, correspondiente á la sección de Ordal á San Quintin de Mediona, de la carretera provincial de San Boy de Llobregat á La Llacuna, bajo el tipo de 296.303 pesetas 12 céntimos; importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, simultáneamente, en Madrid, ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local, ó la persona que éste designe, en su despacho del Ministerio de la Gobernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta las doce de la mañana del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta el día para la misma en el aludido Ministerio y en la Secretaría de la Diputación. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hu-

biese hecho en Madrid, se verificará nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales, ante la Diputación provincial, en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construcción del trozo de carretera comprendido entre Ordal y San Saturnino de Noya.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, según que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta las doce del día en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 40 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera de Ordal á San Saturnino de Noya, correspondiente á la sección de Ordal á San Quintin de Mediona, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 23 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Odon Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el día 14 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera de San Saturnino de Noya á San Quintin de Mediona, correspondiente á la sección de Ordal á San Quintin de Mediona, de la carretera provincial de San Boy de Llobregat á La Llacuna, bajo el tipo de 232.124 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, simultáneamente, en Madrid, ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local ó la persona que éste designe, en su despacho del Ministerio de la Gobernación, y en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario, que autorizará el acto.

El presupuesto, los planos y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta las doce de la mañana del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 41.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días anteriores al señalado para la subasta hasta el día para la misma en el aludido Ministerio y en la Secretaría de la Diputación. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, se verificará nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales, ante la Diputación provincial, en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las de construcción del trozo de carretera de San Saturnino de Noya á San Quintin de Mediona.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, según que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta las doce del día en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente

dentro de los 40 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de 18 meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas, y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista como la Administración quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo de carretera de San Saturnino de Noya á San Quintin de Mediona, correspondiente á la Sección de Ordal á San Quintin de Mediona, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 23 de Agosto de 1881.—El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Odon Ferrer.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Diputación provincial de Valencia.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO.

La Junta de obras del puerto, en sesión de 31 de Agosto próximo pasado, acordó aprobar los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de los servicios con destino á las expresadas obras, las cuales, con sus presupuestos respectivos de contrata, se designan en la nota que sigue á este anuncio.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 4 de Octubre próximo, á las doce del mismo; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporación, para conocimiento del público, los citados presupuestos y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán por separado para cada servicio y en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto del servicio á que se refiere la proposición. Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales, y deberá acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberle realizado.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo servicio, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Será obligación de los contratistas el pago de la inserción de este anuncio en este periódico y *Boletín oficial* de la provincia.

Valencia 4.º de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, Andrés Miralles.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto con fecha 4.º de Setiembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí el servicio á que se refiere la proposición), se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los servicios y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

| | Pts. | Cénts. |
|---|------|--------|
| Mil doscientas toneladas métricas de carbon de piedra | 45. | 050 |
| Cinco mil quinientos kilogramos de aceite y 2.500 de sebo fundido | £. | 000 |

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita y emplaza á D. Francisco Lozano, vecino que fué de Torrenueva, de esta provincia, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca el presente en este periódico oficial, se personen en esta Administración económica á realizar los descubiertos con que aparece por cánones de minas de su propiedad; y de no verificarlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 10 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Carlos Cotta.

Administración del Correo Central.

DIA 12.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

| | |
|----------|--------------------------------------|
| Núm. 446 | Francisco Sou Madrid.—Sin dirección. |
| 447 | Alberto Gil.—La Roda. |
| 448 | Alejo Muñoz.—Fuentes. |
| 449 | Antonia Batel.—Barcelona. |
| 450 | Agustín Hidalgo.—San Sebastian. |
| 451 | Carlos García.—Valladolid. |
| 452 | Eugenio Díez.—Santo Domingo. |
| 453 | Frutos Villa.—Puente Fierros. |
| 454 | Jacinto Rodríguez.—Medina. |
| 455 | José Rodríguez.—Canigera. |

- Núm. 436 José Ortega.—Granada.
- 437 Luis Cerdon.—Valladolid.
- 438 Luis Martinez.—Almarza.
- 439 Pedro Blanco.—Salamanca.
- 460 Rafaela Jimenez.—Madrid.
- 461 Roman Santos.—Cuellar.
- 462 Sofia Ortega.—Haro.
- 463 Sabina Testafort.—Alcázar.
- 464 Victoria Lopez.—Algete.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

- 429 Casado.
- 430 R. Suarez
- 431 P. Lopez.
- 432 Hernandez.
- 433 Conret Hermanos.
- 434 A. Diaz.
- 435 F. Reguero.
- 436 Urosa.
- 437 J. A. Peña.
- 438 S. Shmidt.
- 439 M. Hijos y Lardú
- 440 F. Orate.
- 441 J. Renaya.
- 442 E. Romero.
- 443 Gregorio.
- 444 M. Campoy.
- 445 Garcia.
- 446 B. Marin.
- 447 S. Peñaloca.
- 448 Martinez.
- 449 A. Gonzalez.
- 450 J. Luente.
- 451 Martinez.
- 452 Viuda Durry.
- 453 C. Heras.
- 454 J. Aparici.
- 455 J. Alariz.
- 456 M. Fernandez.
- 457 Encina.
- 458 Luna.
- 459 Linares.
- 460 B. Roca.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 13.

| Estacion de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|--------------------------|-----------------------|
| Orihuela..... | José Pobeda..... | Jesús y María, 22. |
| Ponferrada..... | Cármen Rodriguez. | Mayor, 43, segundo. |
| Lisboa..... | Soura Barradas... | Expedidor del 986. |
| Lugo..... | Jeronimo Zabala... | Senador. |
| Cádiz..... | Eulogio Larra..... | Hotel Europa. |
| Cestona..... | Antonia Guerrero... | Arenal, 2, segundo. |
| Ayamonte..... | Celestino Borgas... | Carega, 32, interior. |
| Iruñ..... | Meimotale..... | Preciados, 4. |

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—P. el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CALATAYUD.

D. Rafael de Rueda y Alvarez, Capitan Fiscal del batallon depósito de Calatayud, núm. 57.

Habiéndose ausentado de Malejan, pueblo de su residencia, el recluta disponible de este batallon Tomás San Martin Portallán, á quien estoy sumariando por no haberse presentado en Octubre último á la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, é ignorándose su paradero, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en el local que ocupa la fuerza de este batallon, calle de la Concepcion, núm. 9, en esta plaza; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se publica este edicto en Calatayud á los cuatro dias del mes de Setiembre de 1881.—Rafael de Rueda.

CHIVA.

D. Miguel Juñer y Palau, Capitan graduado, Teniente Fiscal del batallon depósito de Chiva, núm. 32.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta disponible de este batallon Juan Tarazon Barca, natural de Tuéjar, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Chiva 3 de Setiembre de 1881.—Miguel Juñer.

MADRID.

D. Ramon Lopez de Vicuña, Intendente militar, Fiscal de un expediente administrativo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Andrés Aguado, que aparece ser vecino de Fuente del Fresno, y vendedor de una partida de carbon vegetal al Administrador

de utensilios de Ciudad-Real, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real, se presente en la Direccion general de Administracion militar, calle de Torija, núm. 14, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, á prestar una declaracion en un expediente administrativo que instruyo de orden superior; en el concepto que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1881.—Ramon Lopez de Vicuña.—El Secretario, Francisco Perez Quigurola.

VERA.

D. Miguel Vicente Tejada, Teniente del segundo batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de la plaza de Vera, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Juan Callau Marsal, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vera 5 de Setiembre de 1881.—Miguel Vicente Tejada.

ZARAGOZA.

D. Nicasio Martinez Santa Olalla, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villanúa, provincia de Huesca, donde se hallaba destacado el soldado de la segunda compañía del primer batallon de este regimiento Apolonio Vera Ferruz, natural de Aguaron, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1881.—Nicasio Martinez.

Juzgados de primera instancia.

CAZALLA.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nemesio Borralló Romero, natural de Cortegana, vecino del Real de la Jara, mayor de edad y labrador, sin que conste en la causa que se le sigue por homicidio otras circunstancias ni señas, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de Huelva, Sevilla y Badajoz, se presente en esta cárcel de partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido.

Dada en Cazalla á 7 de Setiembre de 1881.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Eduardo Garcia Carvajal.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Salomé Corona Osa, vecino del Real de la Jara, mayor de edad, casado y jornalero, y á su mujer María Mejias, de igual vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á este Juzgado á fin de recibirles declaracion en causa que pende en este sobre hurto de sandias; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 7 de Setiembre de 1881.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Eduardo Garcia Carvajal.

GRANADA.—SALVADOR.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias al rematado Rafael Cortes y Cortes para que se presente en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido sobre robo.

Dado en Granada á 2 de Setiembre de 1881.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de S. S., Manuel Gonzalez.

D. Antonio Nieto Pacheco, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Bernabé Romero Caro, hijo de Juan y María, natural de Mecina Bombaron, vecino de esta capital, soltero, del campo, de 28 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y

agentes de policia judicial que luego que sea habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Granada á 9 de Setiembre de 1881.—Antonio Nieto Pacheco.—Por mandado de S. S., Joaquin Roldan.

NOTICIAS OFICIALES.

Dido.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Número 3.990.—En la ciudad de Cartagena, á los 11 dias del mes de Julio del año 1881, ante mí D. Rafael Blanes Serra, de ella vecino y Notario de su distrito en el ilustre Colegio de Albacete, comparecen:

D. Francisco Bosch Montaner, casado, comerciante; D. Angel Toledano Martin, casado, fundidor; D. Julio Soler Abellan, soltero, del comercio; Doña Adela Soler Abellan, sin profesion, asistida de su esposo D. Leopoldo Cándido y Alejandro, Doctor en Medicina y Cirugia; D. Luis Soler Abellan, soltero, Médico-Cirujano; Doña Luisa Abellan Torrelló, viuda, propietaria, y D. Pedro Garcia Juan, casado, Contador de navio de primera clase de la Armada, residente por razon de su empleo en esta poblacion.

Todos los comparecientes son mayores de edad y vecinos de la presente ciudad, y exhiben cédulas personales á su favor, expedidas por la Alcaldía de la misma y Administracion económica de esta provincia, bajo los números 413, 219, 64, 661, 448, 224, 70 y 514 respectivamente.

Dichos señores comparecientes lo verifican por sí, y á más la Doña Luisa Abellan y Torrelló, como legítima representante por la patria potestad que la concede la vigente ley de Matrimonio civil, de su menor hijo soltero D. Pedro Soler Abellan; y el D. Pedro Garcia y Juan, tambien además de por sí como apoderado del Excmo. Sr. D. José Lopez Pinto, mayor de 40 años, casado, Brigadier de Ejército, de cuartel en Madrid, segun el que le confirió por escritura en dicha Corte, otorgada á 9 de Mayo próximo pasado ante el Notario D. Ramon Sanchez Suarez, copia de la cual exhibe, librada y legalizada en forma, conteniendo, entre otras de sus cláusulas, la que dice así:

«Para que independientemente de lo expuesto forme, en union de otras personas, establecimientos ó corporaciones, cualesquiera Sociedades en que el señor otorgante se decida á tomar parte ó interesarse, sean cualesquiera los asuntos que las mismas debieren comprender, tomando parte en todas sus operaciones, acuerdos y resoluciones, ó asistiendo á sus reuniones; y juntas, emitiendo su voz y voto, y haciendo, en fin, cuanto el mismo poderdante haria en persona si estuviese presente, con facultad tambien de concurrir al otorgamiento y firma de las escrituras de fundacion de Sociedades, y demás que de estas emanen.»

Concuerda fielmente con su original, obrante en la copia de poder exhibida, que rubricada por mí devuelvo al Garcia Juan, y á la que me remito, sin que de la misma copia aparezca que las facultades concedidas en la cláusula preinserta tengan limitacion alguna.

Asegura el propio D. Pedro Garcia Juan que dicho poder no lo tiene revocado, suspendido ni limitado, y éste, con los demás comparecientes que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y con la libre administracion de sus bienes, así como que no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales y de representacion expresadas; por lo que, y en razon á haber precedido en cuanto á la mujer casada la vena y licencia marital prevenida en derecho, y á no constarme cosa en contrario, les considero con capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera.

En su virtud, libre y espontáneamente en la representacion y nombre con que cada uno comparece, dicen:

1.º El D. Francisco Bosch Montaner, que es dueño de una mina de plomo denominada *Lucrecia*, sita en la falda del Cabezo de D. Juan, Diputacion del Algar, término de esta ciudad, comprensiva de 60.000 varas cuadradas, iguales á 41.924 metros 31 decímetros cuadrados de extension, y lindando por Norte, Este y Sur con terreno franco, y por Oeste con la mina *Esmeralda* y terreno franco.

2.º Pertenece la deslindada mina al Bosch Montaner por compra á D. Angel Maria Berizo y Raffo, segun escritura ante mí otorgada en el día de hoy, copia de la cual se acompañará á la que se libre de la presente para su correspondiente previa inscripcion en el Registro de la propiedad de este partido.

3.º De los documentos que se tienen á la vista, únicos que el que habla manifiesta tener y exhibe, así como de su aserto, resulta que la deslindada mina está libre de gravámen y aseguramiento.

4.º Que al efecto de proceder á la explotacion y beneficio de la expresada mina, ha determinado el D. Francisco Bosch Montaner, de acuerdo con los demás comparecientes, fundar una Sociedad especial minera; y llevándolo á efecto, lo verifican por la presente bajo las bases y condiciones siguientes:

Primera. Con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, se funda una Sociedad especial minera para la explotacion y beneficio de la mina *Lucrecia* bajo el nombre de *Dido*.

Segunda. El domicilio de la Sociedad se establece en la presente ciudad, donde residirá la Direccion, y cuyos Tribunales conocerán de las demandas que se interpongan.

Tercera. Tanto la duracion de la Sociedad como su capital son indeterminados.

Cuarta. Dicha Sociedad constará de 75 acciones, iguales en derecho y obligaciones, representadas por láminas nominativas y talonarias, trasferibles por endosos ó ante Notario público, á eleccion del adquirente, cuyas acciones quedan distribuidas en la forma siguiente:

| | |
|--|----|
| D. Francisco Bosch Montaner, diez..... | 40 |
| D. Angel Toledano Martin, quince..... | 15 |
| D. Julio Soler Abellan, tres..... | 3 |
| Doña Adela Soler Abellan, tres..... | 3 |
| D. Luis Soler Abellan, seis..... | 6 |
| Doña Luisa Abellan y Torrelló, quince..... | 15 |
| D. Pedro Soler Abellan, tres..... | 3 |
| D. Pedro Garcia Juan, diez..... | 10 |
| Excmo. Sr. D. José Lopez Pinto, diez..... | 10 |

Total setenta y cinco acciones..... 75

Quinta. Todos los que sean tenedores de una accion por lo ménos, tendrán voz y voto en las deliberaciones y acuerdos de la Sociedad, y tantos votos como números de accion posean.

Sexta. Los socios que residen fuera de esta ciudad nombrarán un apoderado en legal forma para que le represente, poniéndolo en conocimiento del Presidente, y si no lo efectuasen se entiende que estarán y pasarán por lo que se acuerde, sea cual fuere el número de socios que se reúnan.

Sétima. Los socios, sea cual fuere el concepto por el que lo sean, quedan obligados á hacer efectivos los dividendos

pasivos que se acuerden, y si dejaren de efectuarlo se les requerirá á ello por Notario público; y si dentro de los tres dias siguientes no consumen el pago, le será caducada su participacion en favor de la Sociedad. Los gastos que originen con tal motivo serán de cuenta del requerido, quien no tendrá derecho á reclamacion alguna ni á indemnizacion de ninguna especie.

Octava. La direccion y administracion de la Sociedad estará á cargo de una Junta ó Comision, compuesta de cinco individuos elegidos en junta general, y con los cargos de Presidente, primero y segundo Vocales, Tesorero y Contador-Secretario, que se relevarán cada año por mitad, y cuyas atribuciones se determinarán por un reglamento aprobado en junta general á pluralidad de votos.

Novena. Cuando de los productos que obtengan en la explotación de la expresada mina hubiese beneficios, serán para reembolsar á los accionistas segun la participacion que cada uno tuviere, deduciéndose el 5 por 100 para formar un fondo de reserva.

5.º Con arreglo á cuyas bases se constituye la Sociedad especial minera Dido, á favor de la que cede el D. Francisco Bosch Montaner la mina Lucrecia.

6.º D. Francisco Bosch Montaner, D. Angel Toledano Martin, D. Julio, Doña Adela y D. Luis Soler Abellan, Doña Luisa Abellan Terrelló, por sí y además como madre y representante de su hijo D. Pedro Soler Abellan, y D. Pedro Garcia Juan, tambien por sí, y además como apoderado del Excmo. Sr. D. José Lopez Pinto, aceptan esta escritura en todas sus partes.

7.º A los efectos prevenidos en el Real decreto sobre uso del papel sellado y reglamento del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, declaran los comparecientes que el valor de la mina Lucrecia lo fijan en 500 pesetas.

Y yo el Notario advertí á los señores socios de la titulada Dido, que la constitucion de la Compañia ha de hacerse constar por medio de acta notarial: que dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la constitucion de la Compañia, los administradores ó Directores de la misma presentarán al señor Gobernador civil de esta provincia una copia autorizada de esta escritura con los estatutos ó reglamentos de la Compañia, si los hubiere, así como del acta de constitucion para remitirlo al Ministerio de Fomento: que los referidos documentos han de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia: que copia de esta escritura ha de presentarse dentro de 30 dias, á contar desde mañana, en la oficina liquidadora de este distrito para que se declare exento del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, o en otro caso se satisfaga á la Hacienda el impuesto correspondiente en el término y bajo las multas que prefiere el reglamento provisional vigente; y que la misma copia ha de presentarse é inscribirse en el Registro de la propiedad de la presente ciudad, pues no podrá oponerse ni perjudicar á tercero, sino desde la fecha de su inscripcion, ni será admisible si carece de esta circunstancia en ningun Tribunal, Consejo ni oficina del Gobierno, si el objeto de la presentacion fuere hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo los dos casos de excepcion que comprende el artículo 396 de la ley Hipotecaria.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales Ricardo Hernandez Martinez y Santiago Perez Pascual, de esta vecindad, que aseguran no tener excepcion alguna para serlo.

Advertidos otorgantes y testigos del derecho que tienen para leer por sí este instrumento lo renunciaron, por lo que procedí yo á su lectura íntegra, en cuyo contenido aquellos se ratifican, y firman con los expresados testigos.

De cuanto se consigna en este público instrumento y del conocimiento, profesion y vecindad de los comparecientes, yo el Notario doy fé.—Francisco Bosch Montaner.—Julio Soler.—Pedro Garcia.—Luisa Abellan.—Lope Cándido.—Adela Soler.—Luis Soler.—Angel Toledano.—Ricardo Hernandez.—Santiago Perez.—Está mi signo.—Rafael Blanes Serra.—Rubricado.—Es copia.

ACTA.

En la ciudad de Cartagena, á los 11 dias del mes de Julio del año 1881.

Reunidos ante mí D. Rafael Blanes Serra, de ella vecino y Notario de su distrito en el ilustre Colegio de Albacete los señores:

D. Francisco Bosch Montaner, D. Angel Toledano Martin, D. Julio, D. Luis y Doña Adela Soler Abellan, asistida esta de su esposo D. Leopoldo Cándido y Alejandro que la concede la licencia marital prevenida en derecho; Doña Luisa Abellan Terrelló, viuda, por sí, y á más como madre y representante de su menor hijo D. Pedro Soler Abellan, y D. Pedro Garcia Juan, tambien por sí, y á más como apoderado del Excmo. Sr. D. José Lopez Pinto.

Todos son mayores de edad y vecinos de la presente ciudad, y exhiben cédulas personales á su favor expedidas por la Alcaldía de la misma y Administracion económica de esta provincia, bajo los números 413, 219, 64, 661, 148, 224, 70 y 514.

En su virtud los referidos comparecientes, en la representacion y nombre con que cada uno interviene, dicea que como socios de la especial minera titulada Dido, y representando el todo de las acciones de que se compone la Sociedad dicha, se habian reunido al efecto de declararla legalmente constituida con arreglo á las bases y condiciones consignadas en la escritura de fundacion de la misma ante mí otorgada en este dia.

En su consecuencia, previa lectura de la escritura citada, acuerdan por unanimidad declarar legalmente constituida la Sociedad expresada; y á requerimiento de dichos señores extienden la presente acta, que firman todos, de que yo el Notario doy fé.—Francisco Bosch Montaner.—Julio Soler.—Pedro Garcia.—Luisa Abellan.—Leopoldo Cándido.—Adela Soler.—Luis Soler.—Angel Toledano.—Ante mí, Rafael Blanes Serra.—Rubricado. X—312

Sociedad agricola é industrial de los terrenos de Nipe.

Por decision del Consejo de administracion se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que ha de celebrarse el dia 12 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en la agencia sucursal de la Sociedad, en París, 39, rue Canmartin, para tratar de las modificaciones que han de introducirse en los artículos 2.º y 40 de los estatutos, en la forma que se expresa á continuacion:

Art. 2.º Añadir á este artículo el siguiente párrafo: Pedir concesiones para la construcción y explotación de ferro-carriles, caminos, puertos y cualesquiera otras clases de obras públicas en la isla de Cuba.

Art. 40. Adicion del párrafo siguiente: Se reserva á las partes de fundador un derecho preferente de suscripcion á la cuarta parte de todas las emisiones que pudiera hacer la Sociedad. El mismo derecho queda reservado y en la misma proporcion á los portadores de acciones.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—El Administrador, Joaquin G. Estéfani. X—309

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 13 de Setiembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 12, Dia 13. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Deuda amortizable al 2 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, Resguardos al portador de la Caja de Depósitos, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, SERVICIO, DAÑO, SERVICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 12 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda amort. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dina., 43'20-25. París, á 3 dias vista, fr., 5'63.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Setiembre de 1881.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURAS y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima á cielo descubierto, Velocidad del viento, Oscilacion barométrica, Lluvia en las últimas 24 horas.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Setiembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Yarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

RETRASADOS.

Dia 12.

Table with columns: LOCALIDADES, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include Coruña, Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'19 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo. Tocino asado, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'50 á 4'35 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'46 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'17 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'36 pesetas el litro, y á 4'50 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'60 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 23'53 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 13'94 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 475.—Carneros, 531.—Terneras, 67.—Oveja, 477.—TOTAL, 950.

Su peso en kilogramos..... 41.674'500.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Morve, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.

SANTOS DEL DIA.

La Exaltacion de la Santa Cruz, y San Materno, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Valdeas, calle de Isabel la Católica.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El café de la Libertad.—La mogigata.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—El robo de la Princesa Bul-Bul, segunda parte de la Lámpara maravillosa, desempeñada por 230 niños.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puerta del sol.